

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 125 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Romualdo Alvargonzález, S. A., contra resolución de la Junta Arbitral de la Aduana de Gijón, de fecha 27 de mayo de 1971 (R. 23/70), contra la Aduana de Avilés, por falta reglamentaria.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 22 de junio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 126 de 1971, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de Enrique Rodríguez Construcciones, S. A., contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 7 de enero de 1971 y 12 de mayo de 1971, sobre justiprecio de la parcela número 42 A, expropiada por Obras Públicas con motivo de las obras de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 22 de junio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 127 de 1971, por el Procurador señor Argüelles, en representación de don Francisco López Loreda, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de abril de 1971, dictado en las reclamaciones números 61 y 63 de dicho año, versando la acción sobre contribuciones especiales impuestas por el Ayuntamiento de Gijón, a la Plaza de los Mártires, de dicha villa, con motivo de la realización de obras de nueva capa de rodadura.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 22 de junio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Díaz García, en funciones Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Avilés,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 94/71 por lesiones en agresión que se sigue contra Manuel Herrera Requena, vecino de Avilés, Marcos del Torniello, 15-1.º, hoy en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

Reintegros calculados: 115 pesetas.

Registro D. C. 11 T. J.: 20 pesetas.

Tramitación juicio artículo 28, T. 1.º: 100 pesetas.

Previas artículo 28, T. 1.º: 15 pesetas.

Despachos expedidos 2, D. C. 6.º: 100 pesetas.

Despachos cumplimentados 2 artículo 31: 50 pesetas.

Notificaciones domicilio D. C. 14: 80 pesetas.

Dieta locomoción agente D. C. 4.º: 275 pesetas.

Intervención Forense artículo 10, T. 5.º: 125 pesetas.

Mutualidades: 50 pesetas.

Ejecución sentencia: 30 pesetas.

Agente Madrid: 35 pesetas.

Total: 995 pesetas.

Asciende la anterior tasación salvo error u omisión a la citada de cantidad de novecientos noventa y cinco pesetas.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación en forma legal al denunciado hoy en ignorado paradero, expido el presente en Avilés a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de esta fecha admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo de menor cuantía promovido a instancia de don José Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Forniellas, concejo de Allande, contra don Manuel Rodríguez Fuertes y otros, sobre acción declarativa de dominio y acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, por medio de la presente se confiere traslado de la demanda a los demandados doña Carolina y doña María de los Angeles Rodríguez, mayores de edad, solteras ausentes y en ignorado paradero y cuantas personas resulten herederas o se crean con derecho a las herencias de Antonio o José Rodríguez y Josefa Fuertes, de Faustino y de Enrique Rodríguez Fuertes, todos de Casa Xirón de Forniellas, o que sean causahabientes de los mismos, y a cuantas personas se crean con algún derecho sobre

el terreno existente entre la llamada Casa Xirón y Casa de Juanillo, del pueblo de Forniellas, o se crean con derecho a sostener que sobre dicho terreno la Casa de Xirón, ostenta servidumbre de luces y vistas; y al mismo tiempo se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo los apercibimientos de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo número 27/71, dimanante del sumario instruido con el número 20/70, por estupro, contra Serafín Martínez Fernández, vecino de Avín, concejo de Onís, en procedimiento de apremio, se sacan a pública subasta y por primera vez los bienes siguientes embargados como de la propiedad de aquel:

"Una motocicleta marca "Vespa", matrícula O-11.039, en perfectas condiciones de uso y, en cuanto a pintura se halla impecable". Tasada en trece mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Son condiciones para poder tomar parte en la misma las siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de

los bienes en que fueron tasados, sin cuyo requisito no serán admitidos y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La referida motocicleta puede ser examinada por los licitadores en el domicilio del vecino de Avín (Onís), Natalio Fernández Martínez, en cuyo poder se encuentra depositada.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Cangas de Onís a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal don Félix González Abascal, Juez Municipal del Juzgado número 2 en juicio verbal de faltas número 190 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por orden público, a denuncia de Antonio Santirso Lamparte, Jefe de Estación de la Renfe, contra Manuel Herrera Requena, se cita a medio de la presente al denunciado Manuel Herrera Requena, de treinta y siete años de edad, casado, oficial de albañil, hijo de Francisco y Manuela, vecino que fue el día de autos de Avilés, calle Marcos del Torriello, número 15, 1.º, hoy en paradero ignorado y sin domicilio conocido, a fin de que el día quince de julio próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, y bajo los apercibimientos que determina la Ley, al objeto de asistir como denunciado al correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Manuel Herrera Requena, antes circunstanciado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don Leonardo Mata Solor-

zano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Segundo Herrero Zapico, mayor de edad, empleado, vecino de Oviedo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Finca Cierro de Los Melandros, a rozo, sita en Viella, Siero; de 62 áreas, 90 centiáreas, que linda: al norte, herederos de Francisco Menéndez; sur, herederos de Alejandro Fernández; este, señores de Benemérito Menéndez, y al oeste, camino. Inscrita en el libro 248, folio 226, finca número 35.536 del Registro de Siero, valorada en 125.000 pesetas.

La Entrada, sita en Viella, concejo de Siero, de 42 áreas, 21 centiáreas, que linda: al norte, con Rosario Rodríguez Menéndez; sur, Aquilina Menéndez y herederos de Julián Fernández; este, camino, y oeste, Benemérito Menéndez y otro, valorado en 80.000 pesetas.

La Campa, en la Ería de Naón, Viella, concejo de Siero, de 23 áreas, ochenta centiáreas, que linda: al norte, camino; sur y oeste, herederos de García San Miguel, y al este, Alejandro Prado, inscrita en el folio 23, libro 139, finca 21.742, valorada en 45.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de agosto próximo y hora de las 12 de su mañana.

Segunda.—El tipo de subasta será el de la tasación.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

Cuarta.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Quinta.—Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría y no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Oviedo a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de Industrias Fernández, contra don José Manuel Coto Coalla, se ha acordado sacar a tercera subasta pública, los siguientes bienes:

Una pala cargadora con Ripper y

cuchara Standard, marca Caterpillar, modelo 9.336 valorada en 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10% del tipo señalado para la segunda subasta o sea que tendrán que depositar 15.000 pesetas.

Dado en Oviedo a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia del productor María Luz Rodríguez Ujidos, contra el empresario Luis López (Cafetería Lido), sobre salarios, que actualmente se encuentran en trámite de ejecución, con el número de orden 1/71, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles propiedad de dicho ejecutado, que se encuentran depositados en su domicilio, y que son los siguientes:

Tocadiscos automático Werner, 2 altavoces, 4.500 pesetas.

Registradora Hogin, 20.000 pesetas.

2 mesas medianas formica, a 700 pesetas cada una, 1.400 pesetas.

1 mesa pequeña formica, 500 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Veintisiete de Diciembre, número 2, 1.º, el día veintisiete de julio próximo, a las doce horas y se previene:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día trece de agosto próximo, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento de la tasación, y

Tercero.—Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última, sin sujeción a tipo, el día veintisiete del mismo mes de agosto, a la misma hora, exigiéndose también para ésta, la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia del productor Ignacio García Fernández y otros, contra el empresario Jesús Quirós Santa Eugenia (Industrias Viquillosa), que actualmente se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, con el número de orden 71/71, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles propiedad de dicho ejecutado y que son los siguientes:

Furgoneta Renault, matrícula O-100.463, 35.000 pesetas.

Mesa despacho, tipo Ministro, pesetas 7.000.

Lámpara articulada y giratoria, 1.500 pesetas.

Sillón giratorio, 900 pesetas.

6 sillas skay, 3.900 pesetas.

Estufa Agni, modelo 520, 1.600 pesetas.

Armario 2 cuerpos y librería, pesetas 8.200.

Persiana Perlux, 3 por 1,32 m., 600 pesetas.

2 archivadores Roneo, 4 cajones, 5.500 pesetas.

Archivador Kemen, 3 cajones, pesetas 2.000.

Mesita mecanógrafo, 2.500 pesetas.

4 mesas despacho, 13.000 pesetas. Mostrador madera, formica, 3,10 por 1 m., 2.000 pesetas.

Sumadora Olivetti, eléctrica, pesetas 4.000.

3 archivadores Kemen, 4 cajones, 8.300 pesetas.

Mesa para durómetro, Hoytom 1ª, 700 pesetas.

Armario tipo taquilla, 1.400 pesetas.

Armario metálico de oficina, 2.500 pesetas.

Mesita delineante con tecnógrafo lámpara y taburete, 3.500 pesetas.

Torno Cumbre, 22, 29.500 pesetas.

Fresadora Iomac, con motor 3 CV., 71.000 pesetas.

2 limadoras Aisedem, L. 350, pesetas 30.000.

2 limadoras Sacia L. 300, 37.000 pesetas.

Limadora Kogo; 650, 29.000 pesetas.

Sierra Uniz, 14 pulgadas, 8.000 pesetas.

Sierra ABC, 14 pulgadas, 6.000 pesetas.

Grupo Soldadura Aut. Martínez, sin acces., 7.500 pesetas.

Reloj a pilas Luber, 800 pesetas. Rectificadora AKA, motor 2 CV., 6.000 pesetas.

Taladro Irua, 14.000 pesetas.

Taladro Zudam, 8.500 pesetas.

Sierra Samur, 9.000 pesetas.

Tronzadora Gomabel, motor 2,5 CV., 4.500 pesetas.

Instalación de cromoduro Deinetret Española, 30.000 pesetas.

19 faquillas vestuario metálicas, 4.500 pesetas.

Báscula de Montaña, de 55 Kg., 50 pesetas.

Oxicorte Cadet, 3.000 pesetas.

8 bancos para torno, 4 con torno, y siete cajas de herramienta, 3.600 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Veintisiete de Diciembre, número 2, 1.º, el día veintiséis de julio próximo a las trece horas, y se previene:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Caso de declararse desierta esta primera subasta se procederá a la celebración de la segunda el día trece de agosto próximo, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento de la tasación, y por último,

Tercero.—Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última, sin sujeción a tipo, el día veintisiete del mismo mes, a la misma hora, exigiéndose también para ésta, la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don José María Pulgar Martínez, Oficial del Cuerpo General Administrativo y Secretario en Fun-

ciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 468/71, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esa Localidad don Eduardo Pardo Unanúa, los presenes autos en los que son partes, como demandante Enrique Javier Álvarez Martínez, representado por el Letrado, don José Manuel Díaz Sánchez. Como demandadas Montajes Hernández y Montajes Euromar, las que no se personaron.

Fallo

Que destimando íntegramente la presente demanda debo de absolver y absuelvo de la misma a la empresa codemandada. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la code mandada, Montajes Hernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Gijón, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos en las ventas al detall para el arroz de regulación y los aceites comestibles, son los que a continuación se indican:

Arroz de regulación:

El margen comercial máximo para el arroz de la clase "primera", es de 0,55 pesetas en kilogramo para mayorista, incluidos impuestos de tráfico y arbitrios de las Diputaciones Provinciales, y de 0,75 para el detallista. Este producto tiene un precio final de venta al público de 13,20 pesetas kilogramo.

Aceites comestibles:

Los comerciantes detallistas del ramo, podrán aplicar los márgenes máximos que seguidamente se indican para las distintas calidades de aceites comestibles:

Aceites de oliva envasados: 3 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel: 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo, de aceituna, algodón, cártamo, cacahuete, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados: 2 pesetas litro.

Estos márgenes se entenderán son aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento detallista.

El aceite de soja refinado y envasado, tiene señalado un precio final de venta al público de 28 pesetas litro.

Oviedo, 22 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia C. Colectivo.

Expediente: 77/70.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, relativo al Comercio de Construcción Vidrio y Cerámica, de Asturias, suscrito el 22 de febrero de 1971.

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1971, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, instancia de la Organización Sindical, en el que se hacía constar que el convenio referido había sido remitido a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por conducto del Sindicato Nacional de la Construcción, por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, del Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre.

Resultando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 23 de abril, visto el incremento salarial propuesto en el convenio,

acordó autorizar su aprobación, condicionándola a que el plazo de vigencia sea por dos años, con revisión salarial al segundo de acuerdo con el incremento del índice del coste de vida, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, en su artículo segundo apartado 3.º

Resultando que con fecha 8 de junio de 1961, tiene entrada en esta Delegación nuevo escrito de la Organización Sindical, al que acompaña acuerdo de la Comisión Deliberadora, aceptando, en todo su contenido, las modificaciones impuestas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las Normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Prmero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, relativo al Comercio de la Construcción Vidrio y Cerámica de Asturias y su personal, suscrito el 22 de febrero de 1971.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 9 de junio de 1971.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL PARA EL COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En la Casa Sindical de Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Comercio de Materiales de Construcción, Vidrio y Cerámica, presidida por don José Rivas Sánchez, Presidente del Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, e integrada por los Vocales: don Francisco Alonso Graña del Valle, don Manuel Carrera Crespo, don Carlos Martínez Acebal, don José Antonio Martín Fernández, don Enrique de Arriba Castro, don Manuel Alvarez, en representación de las empresas, y don Daniel Antuña Laviana, don Manuel Peláez García, don Celestino Santirso Granda, don Siro Iglesias Martínez, don José Manuel Cernuda Alvarez, don Alejandro Carrera Estrada, en representación de los trabajadores y actuando como Asesor por parte de la representación social, don Manuel López Benavides, Asesor Letrado de la Sección Social Provincial del Sindicato de Construcción, Vidrio y Cerámica, como Secretario, don Raimundo Quesada Alonso, y por manifestación unánime de las partes, y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

Artículo 1.º **Ámbito.**—Las estipulaciones del presente convenio afectan en lo territorial a toda la provincia de Oviedo, y en lo personal a cuantos dediquen sus actividades, tanto manuales como intelectuales al Comercio de Construcción Vidrio y Cerámica, en sus distintas ramas, tanto en lo que se refiere en la venta al por mayor como al detall (mayoristas, exclusivistas y minoristas), y asimismo a todas las empresas de la misma actividad, aun cuando dedicándose a alguna otra, sea la preponderante la de Construcción, Vidrio y Cerámica, con el alcance y la extensión personal que se establece en la Ley de Contrato de Trabajo y Ordenanza del Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Art. 2.º **Vigencia y duración.**—El presente convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1971 y finalizará el 31 de diciembre del año 1972.

De no ser denunciado el convenio por cualquiera de las dos partes

con expreso preaviso en contrario, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará prorrogado de año en año, a contar de la fecha de vigencia.

Art. 3.º **Condiciones más beneficiosas.**—Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente convenio serán compensables y absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Art. 4.º **Aumentos periódicos por tiempo de servicio.**—Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa se abonarán de conformidad con los salarios que para categoría y nivel señale el artículo 100 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, vidrio y cerámica de 28 de agosto de 1970, calculándose los mismos sobre el porcentaje que por años de servicio corresponda a cada trabajador en 1.º de enero de 1971, y con las limitaciones que en cuanto a su importe señala el artículo 105, punto 2.º del párrafo 2.º del mismo texto legal; es decir, sin que dicho importe de los premios de antigüedad pueda rebasar el 50 % del salario del presente convenio.

Art. 5.º **Gratificaciones extraordinarias.**—Con motivo de las festividades de 18 de julio y Navidad, se percibirá una mensualidad de 30 días en cada una de ellas calculadas conforme a la retribución del presente convenio, e incrementadas con la antigüedad o aumentos por año de servicio, cuando proceda.

Asimismo las percibirán los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar, voluntario u obligatorio, y que lleven más de dos años al servicio de la empresa en el momento de incorporarse a filas.

Art. 6.º **Participación en beneficios.**—Esta gratificación anual será abonada por las empresas, antes del 31 de marzo del año siguiente, a razón de una mensualidad del sa-

lario pactado, e incrementada con la antigüedad cuando proceda.

Será prorrateable en proporción al número de días trabajados en la Empresa para los casos de ingresos o cese. Pero se prohíbe su prorrateo mensual, semanal o diario, con la única excepción en los casos de cese, en que serán satisfechos al momento de practicar la liquidación al trabajador.

Art. 7.º **Gratificación de fomento a la cultura.**—Consistirá en una gratificación anual abonable en el mes de septiembre, y calculada a razón de 25 días de salario del presente convenio, excluyéndose los incrementos de antigüedad para el cómputo de la misma, cuando proceda.

Art. 8.º—**Horas extras:** Las horas extraordinarias serán de libre aceptación del trabajador, salvo en casos de verdadera fuerza mayor, entendiéndose como tales, la descarga de camiones siempre que lleguen dentro del horario y aquellos trabajos que no sean normales, siendo la empresa la que puede determinar la urgente necesidad de los mismos. Se incluyen, también como tales casos de fuerza mayor los de inventario y promoción de ventas.

Los recargos de las horas extraordinarias serán los que señala el artículo 104 de la Ordenanza de trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, y las normas para su cálculo serán las que se contienen en el artículo 103 de dicha Ordenanza, en relación con el artículo 98.

Art. 9.º **Vacaciones.**—El personal sujeto al presente pacto colectivo disfrutará de un periodo anual de vacaciones consistentes en el número de días naturales que se señalan a continuación en proporción a los años de permanencia en la empresa:

De 1 a 5 años de antigüedad, 21 días.

De 5 a 10 años de antigüedad 25 días.

De 10 años en adelante 30 días.

El salario a percibir durante el periodo de vacaciones se calculará hallando el promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha en que comience a disfrutarlos. Sólo se exceptúan de este cómputo las retribuciones correspondientes a horas extraordinarias, participación en beneficios, gratificaciones extraordinarias, plus y ayuda familiar, plus de distancia y transporte y dietas.

En lo demás se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 95 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 10 **Enfermedad.**—En caso de enfermedad o accidente de trabajo (incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente laboral), el trabajador percibirá el sueldo íntegro durante dieciocho meses, descontadas las prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad y aún cuando fuera sustituido durante su enfermedad o accidente por otro trabajador.

Art. 11. **Legislación aplicable.** En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en especial en la nueva Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28 de agosto de 1970, y supletoriamente por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Art. 12. **Comisión de Vigilancia.** Las dudas o divergencias de interpretación de este convenio, se someterán a una Comisión Mixta de Vigilancia, integrada por tres representantes de la Sección Social y tres de la Sección Económica, a ser posible de entre los miembros de la Comisión Deliberadora del presente convenio, y siendo Presidente y Secretario los del Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 13. **Salarios.**— Los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1970, se incrementarán en un 10% a partir del primero de enero de 1971.

Dichos salarios serán revisados a partir del segundo año de vigencia del convenio, a un m e n t á n dose en igual cuantía que el incrementado del índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al ejercicio del año 1971.

La nueva tabla de salarios, desde primero de enero de 1971, se figura como Anexo número uno del presente convenio.

Art. 14. **Jornada laboral de trabajo.**—La jornada laboral será de 45 horas semanales, que serán distribuidas de acuerdo con las necesidades de la empresa y de forma que la jornada diaria de lunes a viernes, no exceda de 8 horas.

Se exceptúan de este pacto los comercios o bazares que mantendrán la jornada establecida para el comercio en general.

Las retribuciones mínimas que se determinan en este convenio, se refieren a la jornada legal que se establece en este artículo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengana observando en materia de jornada laboral.

Art. 15. Recuperación de fiestas.— En ningún caso habrá recuperación de fiestas en todo el año que tengan el carácter o la condición de "recuperables" las cuales serán consideradas como "abonables", a todos los efectos.

Art. 16. Ropa de trabajo.—Las empresas facilitarán ropa de trabajo a sus trabajadores, consistente en monos, chaquetillas, según las necesidades del cometido que desempeñen, y con carácter de una prenda al año, o antes si se acredita un deterioro de la misma no imputable al trabajador.

Cláusulas especiales. — Primera.— Se respetará y aplicará por las empresas afectadas por este convenio, lo dispuesto en el artículo 59, letra b) de la vigente Reglamentación de Comercio, en los términos y condiciones que señala el artículo 61 de esta Reglamentación Nacional.

Segunda.—La Comisión Deliberadora del Convenio y en especial los representantes económicos, declaran que las mejoras concedidas en el convenio, no repercutirán en los precios de venta o contratación de los productos.

Tercera.—La Comisión Deliberadora del Convenio y en especial los representantes económicos, declaran asimismo, que los acuerdos del presente convenio, no alterarán en absoluto los actuales índices de producción, ni repercuten en los mismos.

Cuarta.—Las presentes estipulaciones, a las que las partes otorgan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de las voluntades.

Y siendo el presente Convenio Colectivo Sindical conforme con la legislación vigente en todas sus partes de extensión, que transcribe fielmente lo acordado por la Comisión Deliberadora, ambas representaciones, ante el señor Presidente, lo firman y ratifican en prueba de conformidad, en el mismo lugar del encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe y firmo con el visto bueno del señor Presidente y la firma del Asesor Social.—Siguen las Firmas:

ANEXO NUMERO UNO CON LA TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES PARA EL PERIODO 1.º DE ENERO DE 1971 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

Grupo I Mensual (pesetas)

Ingenieros y licenciados: 10.800 (1)
Ayudantes técnicos: 7.847.
Practicantes: 7.201 (1).

GRUPO II

Jefe de personal: 9.537.
Jefe de Ventas: 9.537.
Jefe de Compras: 9.537.
Encargado General: 9.537.
Jefe de Almacén: 7.847.
Jefe de sucursal: 7.526.

Jefe de grupo: 6.819.
Jefe de Sección: 6.143.
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador: 5.939.
Viajante sin comisión: 5.797.
Viajante con comisión: 4.501 (1).
Corredor de plaza sin comisión: 5.538.

Corredor de plaza con comisión: 4.501 (1).
Dependiente de 25 años: 5.447.
Dependiente de 22 a 25 años: 4.959.

Ayudante: 4.460.
Dependiente mayor: 5.822.
Aprendiz de primer año: 2.520 (1).
Aprendiz de segundo año: 2.555.
Aprendiz de tercer año: 2.880 (1).
Aprendiz de cuarto año: 4.073.

GRUPO III

Jefe administrativo: 8.515.
Jefe de sección: 6.819.
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero: 6.143.
Oficial administrativo de primera: 5.760 (1).

Oficial administrativo de segunda: 5.040 (1).

Auxiliar: 4.660.
Aspirante de catorce a dieciséis años: 3.808.
Aspirante de 16 a 18 años: 4.298.
Auxiliar de caja de 16 años: 2.880 (1).
Auxiliar de caja de 18 años: 4.501 (1).
Auxiliar de caja de 20 años: 4.501 (1).
Auxiliar de caja de 22 años: 4.660 (1).

Auxiliar de caja de 25 años o más: 4.959.

GRUPO IV

Dibujante: 7.847.
Escaparatista: 7.164.
Rotulista: 6.473.
Cortador: 6.473.
Ayudante de cortador: 5.348.
Oficial de 1.ª de oficio: 5.122.
Oficial de 2.ª de oficio: 4.723.
Ayudante de oficio: 4.460.
Capataz: 4.796.
Mozo especializado: 4.687.
Telefonista: 4.352.
Mozo o peón: 4.352.
Envasadora o embaladora: 4.171.
Repasadora de medias: 4.171.
Cosedora de sacos: 4.171.

GRUPO V

Conserje: 4.633.
Cobrador: 4.760.
Vigilante o sereno, ordenanza, portero: 4.352.
Personal de limpieza por horas: 17.

(1) Estos salarios corresponden a los de la Ordenanza de Trabajo de

Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28 de agosto de 1970, toda vez que los del convenio anterior con el 10 por ciento de incremento no alcanzaban los mínimos garantizados por aquel texto legal.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitada por Alvarez, González y Cía, S.R.C., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Riosa-Teverga-Oviedo, e hijuelas, ha sido solicitada autorización para incrementar dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Riosa y Oviedo y ocho parciales también de ida y vuelta entre Soto de Ribera y Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de junio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en esta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo, Ribera de Arriba y Riosa, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información.

Oviedo, 23 de junio de 1971.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

— : —

Habiendo sido solicitado por Alvarez, González y Cía, S.R.C., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Riosa-Teverga-Oviedo, autorización para incrementar una expedición diaria, de ida y vuelta, entre Proaza y Oviedo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que

a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo, Santo Adriano y Teverga, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Alsa y don Alejandro González.

Oviedo a 23 de junio de 1971.—El Ingeniero Subjefe Regional.

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Poblaciones de derecho y de hecho de los municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta, que dispuesta por Decreto 245/1970 de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de la Población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón se publican en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Número de orden, municipios y número de habitantes (Población de derecho y Población de hecho):

2.—Aller.—23.258.—22.812.
6.—Bimenes.—3.586.—3.436.
8.—Cabrales.—3.016.—2.910.
9.—Cabranales.—2.253.—2.160.
13.—Caravia.—998.—991.
19.—Colunga.—6.150.—5.933.
32.—Laviana.—15.074.—14.883.
40.—Nava.—6.446.—6.374.
42.—Noreña.—3.608.—3.673.
43.—Onís.—1.594.—1.522.
46.—Peñamellera Alta.—1.287.—1.270.
50.—Ponga.—1.533.—1.387.
55.—Ribadedeva.—2.645.—2.630.
57.—Ribera de Arriba.—2.989.—2.971.
58.—Riosa.—3.245.—3.204.
64.—Santo Adriano.—660.—647.
65.—Sariego.—1.606.—1.598.

Esta es la primera relación en la que figuran diecisiete (17) municipios.

Oviedo, 18 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Fidel Ferrero Pérez.

DELEGACION PROVINCIAL DE
AGRICULTURA

SECCION AGRONOMICA

Aviso a los viveristas

Por medio de la presente se les comunica, que antes del 15 de julio del año en curso, deberán enviar a la Sección Agronómica (Doctor Casal, 2-2.º Oviedo) de esta Delegación provincial de Agricultura, la declaración anual a que se refiere el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de marzo de 1947.

Dicha declaración se enviará por triplicado y comprenderá lo siguiente:

1.º Resumen de las ventas realizadas en el año anterior (de 1 de julio de 1970 a 30 de julio de 1971), número de pies vendidos en cada clase y variedad de las plantas que contenía el vivero, su precio medio de venta por clase y variedad y destinos principales que han tenido.

2.º Existencia de plantas que contiene cada parcela del vivero en 30 de junio del año en curso, indicando en cada variedad la superficie de la subparcela que ocupa en metros cuadrados y pies que contiene agrupados por años de estar las plantas en el vivero. Acompañará además un croquis para cada parcela, señalando la distribución de las parcelas de cada clase y variedades de plantas que contiene.

Se les advierte que en lo que se refiere a "destinos principales" que han tenido, se limitará únicamente a consignar las provincias a que han sido destinadas sus ventas sin que sea preciso especificar localidad; la omisión de las provincias de destino dará lugar a que se considere como no presentada la declaración.

Oviedo, 14 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Federico Cañas Diebel.

DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA
DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 29.166.
Solicitante: AGROMAN, S. A.
Instalación: línea aérea a 10 KV y Centro de Transformación de 250 KVA, 10/0,220 KV.

Emplazamiento: Factoría CEA-SA, NAVIA.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 12 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Vecinal de Montovo, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria años 1967 a 1970 importantes 58.898 pesetas por principal, más 11.780 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causadas y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestaban 1.200 pesetas he dictado con fecha 6 de abril 1971, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Monte denominado Saigüenza, Cuesta de los Regueros y Pico de Castro, sito en términos del lugar y parroquia de Montovo, concejo de Grado, extensión 28 H. 91 a. 10 c. Linda al norte, con terrenos del concejo de Miranda; sur, con más del concejo de Somiedo; este, fincas de los vecinos de dicho Montovo y oeste, terrenos de los concejos de Miranda y Somiedo. Inscrito al tomo 322 del archivo, libro 51 de Grado, folio 173 vuelto, finca 3.638 e inscripción 3.ª

Monte denominado Valle de la Foguera, La Escrita y Bobia de Cuero, destinado a pasto y rozo con algún arbolado para leñas, sito en términos de la parroquia de Montovo, concejo de Grado, extensión de 62 H. 85 a. Linda al norte, terrenos comunes de los vecinos de Llamoso y de Teverga, según amojonamiento; sur,

monte del concejo de Somiedo y de Teverga; este, camino de Cuero y Braña del Acebo propia de don Eustaquio Peláez y oeste, fincas de los vecinos de Montovo. Inscrita al tomo 328 del archivo, libro 52 de Grado, folio 83 vuelto, finca 3.655 e inscripción 3.ª

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor, Vecinal de Montovo, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Salas a 27 de mayo de 1971.—El Recaudador.

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUÑA

Expediente número 915/68.

Contribuyente: don Antonio González Alvarez.

Domicilio: Turón-Mieres (Oviedo).

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Actividad: Transporte por autocamiones en servicios discrecionales.

Ejercicio: 1966.

Notificación de puesta de manifiesto

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado don Antonio González Alvarez, para alegaciones y pruebas que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al

efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que se efectúe la presente publicación.

La Coruña, 17 de junio de 1971. El Abogado del Estado-Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Una vez aprobado por esta Corporación municipal el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a los efectos de que pueda ser examinado libremente por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pola de Allande a 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE DEGAÑA

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual acordó aprobar un expediente de suplemento de crédito y otro de habilitación de crédito registrados con el número 1 de cada uno de ellos, los que han de surtir efectos en el Presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Degaña, 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento de Langreo anuncia la enajenación, mediante subasta, del automóvil de turismo marca "Seat", modelo 1.500, matrícula O-58.091, con arreglo a las bases siguientes:

Tipo de subasta: cuarenta mil pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional de cuatro mil pesetas.

Duración del contrato: El pago del vehículo se hará por el adjudicatario dentro de un plazo de quince días y en el acto de entrega del mismo.

Examen de documentos y vehículo: El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta podrán examinarse en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles de oficina, y el automóvil en el garaje municipal, calle del General Sanjurjo (dependencias del Macelo), en las horas de nueve a doce y trece a diecisiete de todos los días hábiles.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refiere los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y se reintegrarán con timbre del Estado de 6 pesetas, timbre municipal de cinco y timbre de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de veinticinco pesetas, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de enajenación del automóvil de turismo marca "Seat", modelo 1.500, matrícula O-58.091, solicita su adquisición, con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

Fecha y firma

Consistoriales de Langreo, 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Edicto

Solicitada autorización por don Secundino Torre Coto, para apertura industria de lavado y engrase y guardería de vehículos con el funcionamiento de maquinaria con potencia total 4 1/2 H. P., con emplazamiento en General Elorza, 28, La Felguera, se hace público por medio del presente dicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 19 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1971, artículo 813 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato: Es objeto de la concesión la instalación y explotación de un canódromo en el Campo Hípico municipal de San Lázaro.

2.º—Precio: El canon o aportación del concesionario con relación al Campo Hípico municipal, se hará constar por los concursantes en la memoria, con sus anejos, que presenten con su proposición.

3.º—plazo: El plazo máximo de la concesión será de treinta años.

4.º—Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de las diez a las trece horas.

5.º—Garantía provisional: Para participar en el concurso, diez mil pesetas.

6.º—Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario, veinte mil pesetas.

7.º—Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para la concesión de un canódromo, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don, documento nacional de identidad número en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado", número ..., de fecha, para contratar la concesión de la instalación y explotación de un canódromo en el Campo Hípico municipal de San Lázaro.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de diez mil pesetas.

4.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

..... a ... de de 19.....

8.º—Documentos: Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

9.º—Apertura de plicas: La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 21 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Edictos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local y artículo 81, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a partir del día siguiente de este anuncio, queda expuesto en la Unidad Administrativa de Hacienda, de este Ayuntamiento, la Cuenta General del presupuesto extraordinario para la realización de obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad, construcción de ciento once viviendas para Maestros Nacionales, adquisición de terrenos y su urbanización con destino a construcción de viviendas protegidas y reparación y mejora del Matadero municipal, con sus justificantes y dictamen emitido sobre ella por la Comisión municipal Permanente, en sesión de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

Durante el plazo de exposición que será de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo a 21 de junio de 1971.—El Alcalde-Presidente.

— : —

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local y artículo 81, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a partir del día siguiente de

este anuncio, queda expuesto en la Unidad Administrativa de Hacienda, de este Ayuntamiento, la Cuenta General de presupuesto extraordinario "Construcciones Escolares 1965", con sus justificantes y dictamen emitido sobre ella por la Comisión municipal Permanente en sesión de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

Durante el plazo de exposición que será de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo, 21 de junio de 1971.—El Alcalde-Presidente.

SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Edicto

Por don Aladino Antuña Fuente y don Fernando García Lavandera se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una sala de fiestas en los locales del cine Colón de El Entrego.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 7 de junio de 1971.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riño.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, para atender al pago de distintas obligaciones detalladas en el mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sobrescobio a 18 de junio de 1971.
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente número 1 de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1971, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formuladas las reclamaciones que procedan conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

Por el Sr. Gerente de "Sidra Escanciador", de esta villa, se solicita de esta Alcaldía licencia para instalar en su industria un generador de vapor acuotubular, del tipo horizontal y de rápida vaporización.

Lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y siguientes, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público a efecto de reclamaciones, por plazo de diez días.

Villaviciosa, 19 de junio de 1971. El Alcalde.

— : —

Don José Antonio Echeverría Cabal, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, La Cuenta General del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1970 y sus justificantes, así como el dictamen de la comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villaviciosa, 22 de junio de 1971. El Alcalde-Presidente.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS CABOS (Pravia)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina y en el domicilio social de la Junta propietaria, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 253

eucaliptos con 48 metros cúbicos de madera, marcados en el monte "Villa", perteneciente a esta Entidad. Precio mínimo sesenta mil pesetas, siendo de cargo del adjudicatario el importe de este anuncio, los gastos de autorización de corta y el impuesto de Derechos Reales, si se exigiera. Fianza provisional de tres mil pesetas, que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del remate.

La apertura de las plicas se efectuará a las doce de la mañana del primer día hábil siguientes a la terminación del plazo de admisión en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia.

Por ser finca de carácter comunal, los trámites de corta son similares a los de una finca particular.

Las propuestas deberán reintegrarse con 20 pesetas de sellos de la Mupal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Cabos (Pravia), 22 de junio de 1971.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRADO MARIN, Juan, hijo de Antonio y Teresa de 20 años de edad, de estado casado, obrero, natural de Llanes (Oviedo) y que tuvo su domicilio en Torrelavega, Barrio Covadonga 85-1.º, sujeto al servicio activo de la Armada y encarado en expediente judicial por falta de incorporación, en el plazo de 30 días deberá presentarse en el Juzgado Militar de Marina de Santander.

— : —

GONZALEZ LOPEZ, Joaquín, hijo de Juan y María, natural de Lledias-Llanes, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Llanes, con el número 74, R/1966-70, domiciliado últimamente en Azueta número 125, Veracruz (Méjico) sujeto a expediente por haber faltado a concentración

a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez instructor don Victor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

GONZALEZ ALVAREZ, Juan, hijo de Vicente y M.ª Pilar, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Gijón con el núm. 502, del R/1970 domiciliado últimamente en Venezuela, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín ante el Juez Instructor don Victor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

LOPEZ LABRA, José, hijo de Luis y M.ª Concepción, natural de Arriendas, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Parres, con el número 29, del R./1970 domiciliado últimamente en Arriendas (Parres) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Victor Rodríguez Fernández con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

ORTEGA VALDIVIESO, Eusebio Félix, de 27 años, casado, obrero, hijo de Mauricio y Angeles, natural de Bilbao y vecino de Castro-Urdiales (Santander), calle de José María, 1, 1.º, hoy ausente, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión decretada en diligencias preparatorias número 121 de 1970 sobre estafa.

— : —

LOBATO FOXTER, Carlos, de diecisiete años de edad, soltero, sin profesión especial, hijo de Andrés y de Gloria, natural de Ciaño-Langreo y vecino que fue también de Ciaño-Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, a fin de practicar con él las diligencias preparatorias número 14 de 1971, acordadas por hurto y robo.

CRETINO, Juan, de unos 21 años de edad, al parecer portugués, bajo de estatura y complexión fuerte y cuyas otras circunstancias personales se desconocen, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse prisión que le fue decretada en el sumario núm. 1 de 1971, sobre abusos deshonestos.

— : —

ABOY LISTE, José Manuel, de 28 años, hijo de Antonio y María, marinero, casado, natural de Padrón (La Coruña) y

PADIN REY, José Manuel, de 21 años, hijo de José y Filomena, soltero, marinero, natural de El Ferrol del Caudillo, procesados en la causa 26/71 por el delito de robo, comparecerán en el plazo de 30 días ante el Juzgado Militar de Marina de Santander.

— : —

FIGUEROA BARROSO, José, de 22 años, hijo de Manuel y María, natural de Sujo, Ozón, Corcubión, La Coruña, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión, en la causa número 40 de 1971.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado Municipal número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 103 del día seis de mayo de mil novecientos setenta y uno referente a JESUS CESAR VELASCO Y PEREZ, por haber sido habido.

— : —

Para conocimiento del interesado y de las Autoridades que correspondan, se hace saber que por resolución del Tribunal de la Audiencia Provincial de Córdoba, quedan sin efecto las órdenes de busca y captura que existían sobre el procesado en la causa 628/62 del Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba MANUEL SUAREZ ALVAREZ, hijo de Valeriano y Soledad, natural de Proaza (Oviedo), comerciante de 39 años de edad.